UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Calle Itapúa Esq. Paraguay
E-mail: munifram@gmail.com Telefax: (0761) 265 235 / 265 243

RESOLUCIÓN IM Nº 1.113/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN SOBRE LA CALLE ITAPÚA DEL FRACCIONAMIENTO SANTO TOMAS COMPLEMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO DE FRAM.-

Fram, 05 de Octubre del 2021.-

VISTO: El Informe y recomendación del Comité de Evaluaciones de Ofertas, para la Adjudicación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 16/2021 con ID Nº 402 426 para los trabajos de Construcción de terraplén sobre la calle Itapúa del fraccionamiento Santo Tomas complemento de construcción de empedrado del área urbana del Distrito de Fram, así como las Especificaciones Técnicas y el costo estimado elaborados por la Institución Municipal y;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de la Municipalidad de Fram, ha realizado la verificación y análisis de las propuestas presentadas, referente a la capacidad técnica, capacidad financiera, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluaciones de Ofertas eleva su informe a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, recomendando la Adjudicación a la Empresa CONSTRUCTORA DAVAMY de Darío Sainger López RUC 2990080-8 por la **suma de Guaraníes: 43.180.000(Cuarenta y tres millones ciento ochenta mil),** ya que la oferta se encuentra dentro de los parámetros financieros establecidos para esta contratación. Dicho Dictamen se fundamenta en el análisis de las documentaciones entregadas por la empresa.----------

Que, de conformidad al Art. 28 Adjudicaciones de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Art. 67 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

Que, la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación del Dictamen del Comité de Evaluación.----------

Que la máxima autoridad amparada en lo que establece la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su Art. Nº 30 Cantidad mínima de Oferta y de conformidad a lo dispuesto en el art 34 procedimientos inc. C de la Ley 2051/03 que reza cuanto sigue : "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente , atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo qué, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso , bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo , de la entidad o de la Municipalidad , se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo asegurar en todo caso al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Que , asimismo se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 520 "CONSTRUCCIONES" fuente de financiamiento de los recursos provenientes de ROYALTIES, al cual se podrá imputar dicha contratación , dejando expresa constancia, que la Municipalidad de Fram, dispondrá el desembolso de los pagos en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato, una vez emitida el Código de Contrataciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, teniendo en cuenta los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, establecidas en el art 51 de la ley 3.966/2010 inc. a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad, b) Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas, j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAM EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES

RESUELVE

Art.1º) ADJUDICAR: a la Empresa CONSTRUCTORA DAVAMY de Darío Sainger López RUC 2990080-8 por la **suma de Guaraníes: 43.180.000(Cuarenta y tres millones ciento ochenta mil)** para los trabajos de Construcción de terraplén sobre la calle Itapúa del fraccionamiento Santo Tomas complemento de construcción de empedrado del área urbana del Distrito de Fram, conforme al Dictamen del Comité de Evaluación Nº 014/2021, y las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto reglamentario Nº 2992/19 y normativas vigentes concordante con la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".-

Art. 2º) ENCOMENDAR a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a los dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

Art. 3º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar----------

Nora Ch. de Segovia
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE FRAM SECRETARIA

Lic. Alvaro Scappini
Intendente Municipa

MUNICIPALIDAD DE FRAM INTENDENCIA